

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Manuel Ocas Huamán, es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Ocas Huamán, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda, como obrero, desde el mes de mayo del año 1928, hasta el 10 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 3.25 incluido el valor de la rección, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en dieci nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- De bien la cantidad total de S/.926.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 19 años de servicios; el el objeto de queja en el cheque No. a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo la cantidad de S/.926.25, que unida a la cantidad que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adeudos de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad sea puesta a disposición del interesado, quien declara que que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se arde inmediato el cierre de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos de este recurso, ambas partes presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 30 de Setiembre de 1948.- A ruego de don Manuel Ocas Huamán que no sabe escribir.- Pablo Huamán.- Elias Iturri L.V.-

PROVEIDO.-Trujillo por la cantidad de S/.926.25 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización, cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Manuel Ocas Huamán, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se efectuado los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO A.-A.E.VANINI.-

DILIGENCIA.-En Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Ocas Huamán, con el objeto de recibir la cantidad de NOVECIENTOS VEINTISEIS SOLES OFO VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Manuel Ocas Huamán la expresada cantidad de S/.926.25 en el cheque comisionado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, no siendo firmar, imprimió su huella digital, firmando por él a su ruego don Pablo Huamán; certifico.- J.M. ANGULO.-Pablo Huamán.- Una huella digital.-A.E.VANINI.-

Es copia fiel de su original a que me remito.-Trujillo, 10 de Octubre de 1948.

AA-HCG.1.1
Ca.3
Dc. 191
Fs. 2



Vicente Paez

El Auxiliar.



2

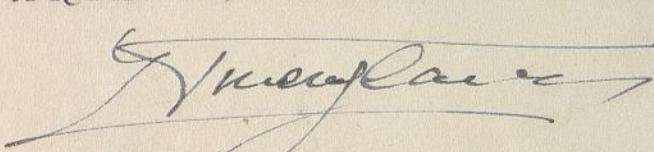
El que suscribo, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Manuel Ocas Huamán, es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Ocas Huamán, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda, como obrero, desde el mes de mayo del año 1928, hasta el 10 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 3.25 incluido el valor de la rección, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en dieci nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de plazilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- De bien de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.926.25 que resulta de su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 19 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigne en el cheque No. a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco la cantidad de S/.926.25, que unida a la cantidad de S/. que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 30 de Setiembre de 1948.- A ruego de don Manuel Ocas Huamán que no sabe escribir.- Pablo Huamán.- Elias Iturri L.V.-

PROVEIDO.-Trujillo 10,30 de setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque No. por la cantidad de S/.926.25 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Manuel Ocas Huamán, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al aspirar su tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose a la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales . - ANGULO A.-A.E.VANINI.-

DILIGENCIA.-En Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Ocas Huamán, con el objeto de recibir la cantidad de NOVEcientos VEINTISEIS SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Manuel Ocas Huamán la expresada cantidad de S/.926.25 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, no siendo firmar, ni primió su huella digital, firmando por él a su ruego don Pablo Huamán; certifico . -J.M. ANGULO.-Pablo Huamán.- Una huella digital.-A.E.VANINI.-

Es copia fiel de su original a que me remito.-Trujillo, 10 de Octubre de 1948.


El Auxiliar.

